

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 95/2025
(H.R. 09845/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 95/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo a la carta de Convocatoria a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Sectorial "Por una Vejes Digna" gestión 2025 de fecha 27 de junio de 2025 dirigida al Alcalde Municipal de Tarija Dr. Johnny Torres Terzo, para que asista a dicha sesión ordinaria que se realizara el día 4 de julio del año en curso a horas 09:00 a 12:30, en el salón auditorio Dr. Rodolfo Illanes Alvarado" del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en la ciudad de La Paz.

Que, el cite N° 178/2025 de fecha 02 de julio de 2025m, hace mención que la Secretaria Municipal de la Mujer Familia y Poblaciones Vulnerables, solicita que se les extienda un documento de Resolución Administrativa de delegación, para que la técnica Claudia Jimena Guzmán Saldaña – Responsable de la Casa del Adulto Mayor pueda ser acreditada para participar de manera virtual en la sesión convocada.

Que, siendo necesaria la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija través de su representante el Dr. Johnny Torres Terzo y existiendo manifestación expresa de la Secretaria Municipal de la Mujer Familia y Poblaciones Vulnerables de asistir a la convocatoria realizada por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del personal idóneo, se ve por conveniente la delegación formal a la señora Claudia Jimena Guzmán Saldaña – Responsable de la Casa del Adulto Mayor y pueda participar de la reunión convocada de manera virtual.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, la cual es concordante con el Artículo 283 estableciendo que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, el Artículo 302 expresa: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; como el Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo en su art. 26 las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, siendo una de ellas la de Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la misma Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.



1

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 95/2025
(H.R. 09845/2025)

Que, la Ley 482 también establece: Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

Que, Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo determina, Artículo 7° (Delegación). I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

- a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos;
- b) La potestad reglamentaria;
- c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto

del recurso;

- d) Las competencias que se ejercen por delegación; y,

- e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley

IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo.

V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación

VI. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.



Que, al evidenciarse la necesidad de asistir a la convocatoria de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Sectorial "Por una Vejez Digna" gestión 2025, realizada por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del personal idóneo, se ve por conveniente la delegación formal a la señora Claudia Jimena Guzmán Saldaña – Responsable de la Casa del Adulto Mayor y pueda la misma participar de la reunión convocada de manera virtual.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al contrato de Prestación de Servicios – Personal Eventual PEV N° 124/2025 – PARTIDA 121000 de fecha 03 de enero de 2025, con el cual se le designa como "Responsable de la Oficina de Asistencia Generacional y Personas Adultas Mayores" para la Dirección de Género, Generacionales y Poblaciones Vulnerables dependiente de la Secretaría de la Mujer, Familia y Poblaciones Vulnerables a:

- **Claudia Jimena Guzmán Saldaña**

Que, el Informe Legal Nro. 1301/2025 de 03 de julio de 2025 concluye que los actos administrativos y facultades del Alcalde Municipal de Tarija, pueden ser delegados a través de los instrumentos pertinente para llevar a cabo dicha finalidad. Por cuanto se recomienda que al no poder estar presente el Alcalde Municipal en la reunión de 04 de julio de 2025 y existiendo la necesidad de la concurrencia del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y teniendo manifiesta voluntad de la Secretaría Municipal de la Mujer Familia y Poblaciones Vulnerables de asistir a la misma de manera virtual, se recomienda que la delegación sea realizada en favor de Claudia Jimena Guzmán Saldaña – Responsable de la Casa del Adulto Mayor con cedula de identidad N° 5054622 Tja., a través de la Resolución Administrativa pertinente, para representar al Alcalde Municipal en dicha reunión.

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 95/2025
(H.R. 09845/2025)

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en función del artículo 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art 14 Parg. II del Decreto Edil Nro. 069/2021

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a Claudia Jimena Guzmán Saldaña – Responsable de la Casa del Adulto Mayor con cedula de identidad N° 5054622 Tja., para que en virtud a Ley N° 2341, sea la representante de la MAE de la Institución Edil de la Ciudad de Tarija, ante la convocatoria a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Sectorial "Por una Vejes Digna" gestión 2025, que se realizará el día 4 de julio del año en curso a horas 09:00 a 12:30, en el salón auditorio Dr. Rodolfo Illanes Alvarado" del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en la ciudad de La Paz, manera virtual.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR el fiel y estricto cumplimiento la presente Resolución de Delegación, a la instancia determinada en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Procédase a la publicación de la presente Resolución Administrativa, conforme al art. 7 parágrafo 6) de la Ley N° 2341, para fines y efectos legales.



Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


Lic. Enzo Fabian Arandia Quiroga
Mat. RPA N° 41479/2EPAQ - RCA 2635
ASESOR LEGAL - DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA